NÚMERO 1 / 2018 / 7ª ÉPOCA

OTROSÍ

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

OTROSÍ

REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID
2018 7ª ÉPOCA
1

Puente Colegial

Colegio

FUNCIÓN SOCIAL DE LA ABOGACÍA

Responsabilidad Social, Turno de Oficio, Atención a las Víctimas

Dossier

ECONOMÍA COLABORATIVA

Desafíos regulatorios de las plataformas digitales

Análisis

ABOGADOS AMENAZADOS

Escuchas ilegales, derechos digitales, modelos de negocio

Inteligencia artificial, abogacía y justicia

Por Moisés Barrio Andrés
Letrado del Consejo de Estado, Profesor, Árbitro y Abogado

La inteligencia artificial (IA o AI en inglés) es una tecnología retro. Arranca tras la Segunda Guerra Mundial, y el término se acuñó en 1956 por John McCarthy en un encuentro científico celebrado en el Dartmouth College de New Hamp- shire (EE.UU.), donde debatieron sobre la posibilidad de simular la inteligencia humana mediante máquinas. Más modernamente, en 1997 el ordenador Deep Blue de IBM derrotó al campeón del mundo de ajedrez Garri Kaspárov. Agrupa, a grandes trazos, a diversas tecnologías apoyadas en programas informáticos y algoritmos que no se limitan a realizar mecánicamente tareas programadas, sino que aprenden de la experiencia, como hacemos nosotros, y pueden elaborar juicios y tomar decisiones de forma autónoma.

Hoy asistimos a su auge gracias a la importante reducción de los costes del hardware, las capacidades del big data o la nube, y a la llamada Artificial Intelligence as a Service (AIaaS), que permite a los desarrolladores de software utilizar componentes por ejemplo de IBM, Google o Microsoft en vez de tener que programar desde cero todos los aspectos de la aplicación. Así las cosas, la inteligencia artificial está presente gradualmente en todas partes: en nuestros dispositivos domésticos del Internet de las Cosas, en los servicios y plataformas digitales, en los robots, en las calles, en las oficinas, en las fábricas, en los hospitales, etc.

Naturalmente, el mundo jurídico no iba a quedar al margen de esta tecnología disruptiva. Ya antes los abogados nos hemos tenido que adaptar rápidamente a los cambios y a la forma de trabajar que ha traído consigo la era digital, pasando de una práctica artesanal basada en la redacción manuscrita de escritos jurídicos y la búsqueda de argumentación en colecciones jurisprudenciales en papel, a otra más acelerada en la que los escritos son, en algunos casos, modelos adaptables, y las resoluciones judiciales o administrativas se pueden encontrar por palabras clave en bases de datos. Ahora la inteligencia artificial abre aquí nuevas perspectivas, así como suscita relevantes retos jurídicos, que iré desgranando a continuación.

Su aplicación en la abogacía

Se trata del campo más desarrollado, que también se conoce como "LegalTech". Podemos citar su incorporación por ejemplo en materia contractual para revisar y cotejar cláusulas y políticas o redactar contratos sencillos (p. ej. LawGeex, Legal Robot, Ross Intelligence, Luminance,...). O en la gestión y administración de los despachos (así, Kleos, Infolex, etc.). También para resolver consultas jurídicas (DoNotPay, Reclamador,...).

Pero, sobre todo, destaca el análisis jurisprudencial y predictivo que brinda al operador jurídico todos los elementos jurídicos y estadísticos para construir la mejor estrategia procesal en cada caso concreto mediante el estudio cognitivo de millones de decisiones jurisprudenciales. Cabe citar aquí a la pionera Jurimetría, desarrollada por Wolters Kluwer en colaboración con Google, y que comprende desde la jurimetría del caso hasta la del tribunal.

Su aplicación en la justicia

Aquí la IA ofrece un enorme potencial para paliar algunos de los problemas más acuciantes de nuestro sistema judicial. Así, por ejemplo, sería posible automatizar procedimientos

muy sencillos, como los monitorios o las reclamaciones de consumo de baja cuantía. Para ello, bastaría con que las partes plantearan sus demandas y contestaciones a través de una aplicación. Ello haría que en un futuro a corto plazo estos procedimientos se tramitaran más rápidamente y sus resultados fueran previsibles, mejorando la seguridad jurídica y eficiencia en el tráfico comercial constantemente reclamadas.

También existen herramientas de inteligencia artificial que pueden ayudar al juez a valorar la prueba o la credibilidad de un declarante. Asimismo, están disponibles aplicaciones que automatizan la admisión de pruebas o de recursos. Del mismo modo, también se están usando algoritmos para evaluar las diferentes explicaciones que puede tener el comportamiento del reo como hace el programa HYPO. Otro campo posible de aplicación sería la ejecución de condenas pecuniarias, dado que hoy todos los bienes están clasificados y registrados en los respectivos registros públicos o privados.

Con todo, no deja de tener importantes inconvenientes que la aplicación COMPAS ilustra de forma significativa. El software "Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions" es una herramienta de IA utilizada por ciertos tribunales estadounidenses para evaluar la probabilidad de que un acusado sea reincidente. Se aplica desde la fase de instrucción hasta la concesión de la libertad condicional. Se ha demostrado que puede ser racista, porque establece índices de peligrosidad criminal más altos en afroamericanos que en personas blancas.

Más allá, y dado que la utilidad de la comparecencia de partes y de testigos a veces es marginal o podría llevarse a cabo por videoconferencia desde el despacho profesional del abogado, cabría modificar las normas de competencia territorial para lograr una distribución de las cargas de trabajo de forma objetiva en tiempo real, optimizando dinámicamente los medios personales y materiales existentes.

Conclusiones

La inteligencia artificial no es infalible. Como han señalado voces autorizadas, en ciertos

casos los algoritmos están mal diseñados, ya que incluyen premisas perniciosas camufladas bajo las matemáticas, que se mantienen sin que nadie las verifique ni las cuestione porque su funcionamiento es secreto y su resultado a veces es discriminatorio y sesgado, con reproducción de estereotipos que se tornan en verdad absoluta. Además, al ser opacos y no poderse conocer su funcionamiento, es imposible saber qué consideran éxito, ni cómo lo valoran. Tampoco cabe estudiarlos ni rebatiros.

Pero toda resolución judicial debe ser motivada (art. 120.3 CE), y la motivación no puede consistir en que el algoritmo diga que sí. Además, ello sería contrario al derecho de defensa (art. 24.2 CE), pues es muy difícil defenderse de un algoritmo si no se conoce su contenido. Sin embargo, estas herramientas se acabarán generalizando, pudiendo llegar incluso a dictar la resolución final. Por el momento, la sentencia del Tribunal Supremo de Wisconsin en el caso State v. Loomis de 2016 ha aceptado el uso de COMPAS siempre que sea tenido en cuenta, junto con otras pruebas, con un elemento más. Y el Tribunal Supremo Federal de los Estados Unidos ha rechazado revisarla.

A la postre, la inteligencia artificial aplicada a la Justicia debe tener límites y no le debemos conferir la última decisión en un juicio. De lo contrario, podemos materializar la pesadilla kafkiana de Der Prozess, donde el protagonista no sabe en absoluto de qué se le acusa.